

**Fwd: Liquidación de crédito - Ricardo Guevara Valero - 2018-276-01**

notificaciones . <notificaciones@jorgeluisquinterogomez.com>

Mar 15/03/2022 3:56 PM

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga <j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

Liquidación crédito Ricardo Guevara Valero.pdf;

Buena tarde,

En atención a lo ordenado por este Despacho, me permito presentar liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Cordialmente,

JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.  
Carrera 12 No. 34-67 oficina 606 edificio los castellanos, Bucaramanga  
(7) 6421796 . (7) 6421294

Señor juez

**Juzgado Tercero de pequeñas causas laborales de Bucaramanga**

E.S.D.

**Asunto: Liquidación Crédito – Solicitud ordenar a Colpensiones el pago de las costas del ejecutivo**

Demandante: **Ricardo Guevara Valero**  
Demandados: **Administradora Colombiana de pensiones - Colpensiones**  
Radicado No: **2018-276-01**

**Jorge Luis Quintero Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.155.595 de Floridablanca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 141.227 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **Ricardo Guevara Valero**, por medio del presente escrito, presento ante su despacho la Liquidación de Crédito, y solicito su aprobación, en los siguientes términos:

1. **Cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$44.800)**, por concepto de costas del proceso ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito la aprobación de la liquidación de crédito por valor de **Cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$44.800)**.

En ese orden de ideas, una vez realizada la aprobación de la liquidación del crédito, le solicito a su señoría se sirva ordenar a Colpensiones pagar las costas del proceso ejecutivo, en el término señalado por este Despacho.

Con deferencia,



---

**Jorge Luis Quintero Gómez**

C.C. No 91.155.595 de Floridablanca

T.P. No. 141.227 del Consejo Superior de la Judicatura